

GARCIA GONZALEZ, Ma Victoria (Derecho Mercantil)	"	29.770.596
GOMEZ DELGADO, Tomás (Organización de Empresas)	"	31.643.396
LAZA Y LAZA, Ma del Rosario (Derecho Administrativo)	"	28.897.525
MARTIN GONZALEZ, Javier (Filología Inglesa)	"	34.035.435
MERCHAN ALVAREZ, Francisco Luis (Derecho Civil)	"	75.421.363
POSADA SIMEON, José Carlos (Economía Aplicada)	"	31.329.594
SANCHEZ NIETO, Beatriz (Física Aplicada)	"	27.309.542
SUAREZ VILLEGAS, Juan Carlos (Filosofía del Derecho, Moral y Política)	"	28.582.820
URIAS MARTINEZ, Joaquín Pablo (Derecho Constitucional)	"	28.477.522

**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

## Programa Sectorial

DIAZ QUINTANA, Antonio Jesús (Biotecnología). Sevilla.	D.N.I.:	28.712.161
GONZALEZ PEREZ, Beatriz (Ecología, Medio Ambiente y Conservación). Sevilla.	"	52.261.042
JIMÉNEZ DE CISNEROS VENCELA, Concepción (Recursos Geológicos). Granada.	"	24.251.671
JIMÉNEZ HORWITZ, Mercedes (Ciencia y Tecnología del Espacio). Granada.	"	24.259.629
LUNA VARO, Rosa María (Biotecnología). Sevilla.	"	28.586.939
RECHE ALBA, Ascensión (Biotecnología). Granada.	"	23.791.324
RODRIGUEZ RAMIREZ, Antonio (Recursos Geológicos). Sevilla.	"	52.325.467
SANCHEZ ROMERO, Ma del Coral (Tecnología de Alimentos y Agroindustrial). Sevilla.	"	79.206.343

**VARIOS**

## Programa Sectorial

MATEOS Y RODRIGUEZ, Agueda J. Centro de Capacitación y Experimentación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Córdoba. (Economía Agraria y de los Recursos Naturales).	D.N.I.:	33.971.812
OCANA AGRELA, Purificación Hospital General de Especialidades Virgen de las Nieves. Consejería de Salud. Granada. (Inmunología).	"	25.980.321
VISERAS ALARCON, Javier Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Consejería de Agricultura y Pesca. Granada. (Investigación y Desarrollo Ganadero).	"	8.905.843

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se hace pública la relación de becario de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A.

De conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 113 de 27 de diciembre, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar beca destinada a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía al beneficiario que se relaciona en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de marzo de 1992 a 28 de febrero de 1993.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

- 1) Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- 2) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 27 de febrero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

Díaz del Olmo, Francisco de Asís

D.N.I.: 28.648.537

ORDEN de 2 de marzo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada se ha interpuesto por D. Domingo Cuevas Matas, D<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Pérez Morles recurso contencioso administrativo número 1084/91, contra Decreto 90/1991 de 23 de abril y Orden de 4 de junio de 1991 de la Consejería de Educación y Ciencia sobre Educación de Adultos y adscripción de personal.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 4 de marzo de 1992, por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Extranjero Colegio Sueco de la Costa del Sol, en Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente promovido por el Consulado General de Suecia en Málaga, en solicitud de autorización de funcionamiento del «Colegio Sueco de la Costa del Sol» de Fuengirola (Málaga), como centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo sueco a alumnos españoles y extranjeros; vistos los informes del Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Málaga y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo (BOE del 30), sobre régimen de centros extranjeros en España, y en los Decretos 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio de 1991 (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar, con carácter provisional y a partir del curso 1991-92, el funcionamiento del centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia: Málaga.

Municipio: Fuengirola.

Localidad: Fuengirola.

Denominación: «Colegio Sueco de la Costa del Sol».

Domicilio: c/ Ramón y Cajal, 29. Villa Isabel.

Titularidad: Consulado General de Suecia en Málaga.

Clasificación: Centro Extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo sueco a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativo: Förskola, Grundskola y Gymnasium.

Número de puestos escolares: 170.

Sevilla, 4 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO. PP. 209/92).

En virtud de lo acordado en Providencia del día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 9 de esta capital en autos de Venta en Subasta Pública de la Ley 2 de diciembre de 1872, de finca hipotecada, tramitada con el nº 290/91 a instancia del Procurador Sr.º D.ª Francisca García González en representación del Banco Hipotecario de España S.A., se saca a pública subasta la siguiente finca: Urbana: Nº 11, de la división horizontal. Piso destinado a vivienda, tipo D, (según cédula tipo E), en la planta segunda de edif. Nº 28 y 30 de la Calle Ovelar y Cid, de Antequera. Tiene su entrada por el portal más distante de Cx Higueros. Es de los cuatro pisos de la planta, el cuarto contando de izquierda a derecha, según se miran desde la calle. Tiene una superficie útil de 70,70 m<sup>2</sup>, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, cocino y baño. Linda: por la derecha entrando, al piso, con la c/ izquierda, de herederos de Salvador Muñoz Checa; fondo, los mismos; y frente, piso tipo C de la planta, la caja de escalera y el pasillo distribuidor de la planta, por donde tiene su entrada. Linda además: por la izquierda, con el citado pasillo; y derecha y frente, con un patio del edificio.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Antequera al folio 126 del Libro 533, finca 27.906, inscripción 6ª.

Para la celebración de la primera subasta, se ha señalado el próximo día 24 de abril de 1992, y hora de las 12,00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado con arrego a las siguientes condiciones:

1. El tipo de la primera subasta es el fijado en la escritura de hipoteca, de 6.400.000 ptas. A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala una segunda el día 14 de mayo de 1992, y una tercera el día 9 de junio de 1992 en el mismo lugar y hora que la primera.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, servirá de tipo para la segunda, el 75% de la cantidad fijada para la primera, y su la segunda resultare desierta, la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo, de conformidad con lo previsto en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, digo tercero.

4. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidas a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

5. Los títulos de Propiedad del inmueble subastado o la certificación registral que les supla, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131 regla 8ª, y 133 párrafo 2º de la Ley Hipotecaria.

7. Se devolverán los consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del precio de la venta.

8. si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse

en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de sus respectivas posturas. (Art. 1500 de la L.E.C.).

La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes o la aprobación del remate. (Art. 35 de la Ley de 1872).

Dado en Málaga, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE MALAGA

EDICTO. (PP. 1666/91).

Doña Carmen Padilla Márquez Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Once de los de Málaga.

Haga Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 40/91 H o instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sra. García González contra Guillermo Sánchez Padilla en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de quince días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en Primera Subasta, el próximo día cuatro de junio 1992 a las 10.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.360.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la Segunda Subasta el próximo día seis de julio 1992 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% de tipo, que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la Tercera Subasta, el próximo día diez de septiembre de 1992 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor del demandante, deberán consignar una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Las depósitos deberán efectuarse en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en C/ Larios nº 8 de esta capital, debiendo los depositantes facilitar los siguientes datos: «Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Málaga. Concepto: Subasta, nº de Procedimiento, Cta. nº 2901», y aportar antes del inicio de la subasta el Resguardo de Ingreso correspondiente.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidós por los correspondientes certificaciones registros obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

8. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo lo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.